

**COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS  
GRANDES CONTRIBUYENTES Y CONDONACIONES EFECTUADAS POR EL  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

**Sesión 11ª, especial, correspondiente a la 360ª legislatura, celebrada el día  
lunes 10 de septiembre de 2012, de 15.12 a 16.31 horas.**

**SUMARIO**

- Se recibió la exposición de la señora Elena Amaya Silva, abogada de la Dirección de Grandes Contribuyentes.
- Se acordó oficiar al Servicio de Impuestos Internos, a la Contraloría General de la República y a la Biblioteca del Congreso Nacional.

**1.- ASISTENCIA.**

Asisten la diputada señora Mónica Zalaquett y los diputados señores Gonzalo Arenas, Fuad Chahín (Presidente), José Manuel Edwards, Carlos Montes, Ernesto Silva, y Patricio Vallespín.

Asisten como invitados los señores, Iván Beltrand Cruz, Subdirector de Fiscalización; Mario Vila Fernández, Subdirector Jurídico del SII; Hugo Horta Barahona; Patricio Soto Díaz, Auditor del SII; Lucio Martínez Cisternas, Funcionario de la Subdirección Jurídica; Juan Alberto Rojas Barranti, Subdirector Normativo del SII.; Mirtha Barra Paredes, Ex Directora de Grandes Contribuyentes y los Funcionarios de la Dirección de Grandes Contribuyentes del SII, señor Norberto San Martín Soto, y señora Elena Amaya Silva.

\* \* \* \* \*

**2.- ACTAS**

El acta de la sesión N°9 se dio por aprobada por no haber sido objeto de observaciones. El acta de la sesión N°10 quedó a disposición de los señores (as) diputados (as).

### **3.- CUENTA.**

La Secretaria Abogada Accidental de la Comisión (señorita García) dio cuenta de la recepción del siguiente documento:

1. Oficio del Director del SII, (Of. N° 108/2012), mediante el cual responde uno de la Comisión, (Of. N° 09/2012, de 02.08.12), e informa respecto de los 19 juicios con la Empresa Johnson's S.A. y sus filiales.

2. Informe complementario de la Biblioteca del Congreso Nacional, mediante el cual responde a consultas efectuadas por medio de Oficio de la Comisión (Of. N° 13/2012), respecto de la reserva legal, del cambio de criterio del oficio N° 1046, y de la probabilidad mayor que habría tenido el Servicio de Impuestos Internos para ganar los juicios contra la empresa Johnson's.

3.- Excusa del Contralor General de la República para asistir a la sesión del 1° de octubre, en razón de estar analizando los antecedentes sobre las materias que son de competencia de la Comisión, y por lo mismo, mientras esté pendiente la auditoría que se está realizando y no se expida el dictamen requerido, no podrá dar respuesta a las inquietudes de los señores (as) integrantes de la Comisión.

\* \* \* \* \*

### **3.- ORDEN DEL DÍA**

Se recibió la exposición de la señora Elena Amaya, Subdirectora Jurídica de la Dirección de Grandes Contribuyentes del Servicio de Impuestos Internos, quien explicó a los integrantes de la Comisión, su participación durante el proceso que culminó con la condonación de intereses y multas a la empresa Johnson's.

El detalle de sus exposiciones y el debate suscitado a su respecto, consta en la versión taquigráfica que se adjunta a la presente acta.

### **4.- ACUERDOS**

Por la unanimidad de los diputados presentes, se acordó:

**- Oficios a enviar:**

1.- Al Servicio de Impuestos Internos, con el objeto de solicitarle tenga a bien informar en detalle cuándo y por qué medio ingresó la solicitud de condonación de la empresa Johnson's y sus filiales; el tratamiento de dicha solicitud al interior del Servicio, indicando qué funcionarios cumplieron un rol decisorio y qué funcionarios visaron los diversos actos administrativos que se efectuaron durante el proceso, como asimismo, las fechas de las resoluciones de condonación, con expresa mención de quienes las suscribieron.

2.- Al Servicio de Impuestos Internos, para reiterar la solicitud de envío de las copias de los expedientes del caso Johnson's.

3.- A la Biblioteca del Congreso Nacional, para que emita un informe sobre el principio de jerarquía de los servicios públicos en general y su aplicación práctica, particularmente en el Servicio de Impuestos Internos.

4.- A la Contraloría General de la República, con el objeto de que emita una interpretación sobre la pertinencia del trámite de toma de razón en un proceso de condonación de intereses y multas y particularmente en la devolución de PPUA en el caso Johnson's.

**- Próximos invitados:**

- En consideración a la excusa enviada por el señor Contralor General de la República, en la que hace presente que no podrá asistir a la sesión mientras se encuentren estudiando los antecedentes del caso Johnson's, y que por lo mismo, no podría dar respuesta a las interrogantes de los señores diputados sobre el particular, se acordó dejar pendiente su invitación para una próxima oportunidad.

- No innovar respecto de la invitación al ex Director del Servicio de Impuestos Internos, señor Ricardo Escobar, una vez que se hayan recibido las exposiciones de todos los funcionarios del Servicio que participaron en el caso Johnsons.

**- Otros acuerdos.**

- Analizar en la sesión en que será recibido el señor Escobar, y a continuación de su exposición, los antecedentes que han sido recibidos por la Comisión.

- Secretaría deberá certificar las respuestas dadas por la señora Elena Amaya en la sesión, durante la intervención del Diputado Fuad Chahín (Presidente).

**Las exposiciones realizadas durante la discusión de los puntos en tabla y el debate suscitado en torno a éstos se encuentran archivados en un registro de audio que queda a disposición de los señores Diputados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 249 del reglamento de la Cámara de Diputados.**

\* \* \* \* \*

**FUAD CHAHÍN VALENZUELA**

**Presidente de la Comisión**

**MARÍA FRANCISCA GARCÍA PARRAGUEZ**

**Secretaria Abogado (A) de la Comisión**

**COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS GRANDES  
CONTRIBUYENTES Y CONDONACIONES EFECTUADAS POR EL SERVICIO DE  
IMPUESTOS INTERNOS**

Sesión 11ª, celebrada en lunes 10 de septiembre de  
2012, de 15.14 a 16.30 horas.

**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**

Preside el diputado señor Fuad Chahín.

Asisten la diputada señora Mónica Zalaquett y los diputados señores Gonzalo Arenas, José Manuel Edwards, Carlos Montes, Ernesto Silva y Patricio Vallespín.

Concurren como invitados la señora Elena Amaya y el señor Norberto San Martín, de la Dirección de Grandes Contribuyentes del Servicio de Impuestos Internos.

#### **TEXTO DEL DEBATE**

El señor CHAHÍN (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 9ª se declara aprobada, por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 10ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

La señorita Secretaria va a dar lectura a la Cuenta.

*-La señorita GARCÍA, doña Francisca (Secretaria accidental) da lectura a la Cuenta.*

El señor CHAHÍN (Presidente).- Antes ofrecer la palabra sobre la Cuenta, quiero informar que se comunicó telefónicamente conmigo el señor contralor, quien me señaló su buena disposición para asistir a la Comisión, una vez evacuado el informe del proceso de auditoría que está llevando a cabo en la Dirección de Grandes Contribuyentes. Además, me manifestó que es bastante más amplio que el del caso Johnson's, que está en la etapa de auditoría general. Como dije, una vez concluido el proceso de auditoría, no tiene problemas en asistir a la Comisión. Ahora bien, en caso de que la Comisión insista en que concurra, dice que no podrá aportar nada nuevo, porque se encuentra en el marco de un proceso de auditoría y, por lo tanto, no será mucho lo que tenga que aportar.

Respecto de los eventuales conflictos de interés, me comentó que está analizando un requerimiento de la Asociación de Funcionarios, lo que también le impide emitir

un juicio mientras no se pronuncie formalmente respecto de aquello.

Por lo tanto, creo que corresponde esperar y dejar pendiente la invitación al señor contralor, y continuar con nuestra lista de invitados, pues entiendo que ya se cursó la invitación al ex director del Servicio de Impuestos Internos, señor Ricardo Escobar -me gustaría saber si hay respuesta al respecto- y, posteriormente, al señor ministro y al director del Servicio de Impuestos Internos.

Tiene la palabra el diputado Patricio Vallespín.

El señor VALLESPÍN.- Señor Presidente, para entender la implicancia de la nota enviada por el contralor y tener presente que la línea investigativa que ha ido adoptando la Comisión, básicamente, va por el lado evidente del conflicto de interés y de si esto es pertinente o no, desde el punto de vista legal. Entiendo que en ambos temas el contralor va a emitir un pronunciamiento respecto del punto y que va a comparecer a la Comisión una vez que se hayan llevado a cabo los pronunciamientos. Ahora bien, en el escenario de que no se hayan realizado los pronunciamientos, sugiero que la Comisión tenga desde ya la disposición de considerar ampliar el plazo del mandato, porque si no escuchamos al contralor o no alcanzamos a enviar los pronunciamientos respectivos, ni los escuchamos, vamos a perder elementos extremadamente importantes para nuestro cometido.

Desde ya pido que quede en Acta esa alternativa y que, con el acuerdo de la Comisión, se insista en que el contralor dé el máximo de prioridad al tema, con el objeto de que se cumpla dentro de nuestro plazo, que según entiendo expira el 11 de octubre, por lo que veo bastante complicado el hecho de recibirlo. Como veo la cosa muy complicada, me gustaría que la propuesta quedara en Tabla, como un tema a resolver en su minuto.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Señor diputado, oportunamente, se someterá a consideración de la Comisión su

solicitud, considerando la necesidad de contar con la presencia del señor contralor.

Tiene la palabra el diputado Silva.

El señor SILVA.- Señor Presidente, sobre el ex director del Servicio de Impuestos Internos, se va a revisar si llegó una carta adicional a la que se dio cuenta la semana pasada.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Se le envió la segunda carta durante la semana pasada y aún no hay respuesta.

La señorita GARCÍA, doña Francisca (Secretaria accidental).- Señor Presidente, el acuerdo es recibirlo conjuntamente con el contralor General de la República el 1 de octubre, después de escuchar a todos los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Habría acuerdo para dejar pendiente la invitación al señor contralor y no innovar respecto de la invitación al ex director del Servicio de Impuestos Internos?

**Acordado.**

Se pidió a Secretaría un análisis cualitativo respecto de si las respuestas del Servicio de Impuestos Internos respondían o no las inquietudes formuladas por la Comisión, mediante oficio. Me gustaría saber si estará disponible para el próximo miércoles.

La señorita GARCÍA, doña Francisca (Secretaria accidental).- Señor Presidente, estamos trabajando en eso. Tendría que consultar a la Secretaria titular, debido a las Comisiones que tenemos asignadas, si estará disponible para el próximo miércoles. De lo contrario, estaría para el lunes.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Perfecto.

En lugar de reemplazar a un invitado para el 1 de octubre, sugiero recibir al ex director Ricardo Escobar y, en el tiempo que reste, hacer un análisis de los documentos que

hemos recibido, con el objeto de planificar la última parte del trabajo de la Comisión, para saber si es necesario pedir más antecedentes y prórroga de plazo, lo que nos permitiría tener más jornadas finales del trabajo de la Comisión. Hemos tenido poco tiempo para analizar en conjunto los documentos, más bien, ha sido un esfuerzo de cada una de las diputadas y diputados, por lo que sería oportuno destinar el resto de la sesión a ese trabajo.

¿Habría acuerdo para ello?

**Acordado.**

Tiene la palabra el diputado Patricio Vallespín.

El señor VALLESPÍN.- Señor Presidente, la vez anterior, hice una consulta sobre el procedimiento de toma de decisión en estas materias en el Servicio de Impuestos Internos, revisé la carpeta y me remití a la respuesta, que es en lo formal, pues señala claramente la potestad de quien decide. Sin embargo, lo que ahí dice que es o el director regional o el director de Grandes Contribuyentes, y hasta donde yo sepa, nadie ha dicho, porque no hemos recibido al director regional, pero no hay antecedentes que digan que él tomó la decisión y, respecto de Grandes Contribuyentes, todos han dicho que la decisión estaba tomada en alguna parte. Por lo tanto, insistiría en la consulta, con el director del Servicio de Impuestos Internos responda formalmente quién tomó la decisión en concreto, y no que responda lo que dice la norma, porque eso está claro. Insisto, no nos han dicho quién y cuándo se tomó la decisión.

Ahora bien, a la luz de la revisión de esos antecedentes, tengo inquietud en saber quién decide en el Servicio de Impuestos Internos si esa propuesta de reorganización es acogida o no, que fue lo que se hizo finalmente. Alguien debe tomar esa decisión y no me queda claro en los antecedentes que se han presentado.

Por lo tanto, pido que se oficie al director del Servicio de Impuestos Internos, con el fin de que nos informe



a quién le corresponde esa decisión y, en este caso en particular, quién y cuándo la tomó.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Ernesto Silva.

El señor SILVA.- Señor Presidente, no necesariamente se debe asumir que para un caso puntual se tomó un criterio distinto a la norma. Quizá, lo que habría que preguntar es si en este caso se aplicó algo diferente a lo que dicen las normas y si ello fue así se debieran perseguir responsabilidades por no haber cumplido con los procesos. Tengo una duda respecto del planteamiento que hace el diputado Vallespín, quiere saber el Servicio se saltó el procedimiento que nos informa y decidió de otra manera.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Patricio Vallespín.

El señor VALLESPÍN.- Señor Presidente, mi consulta sólo tiene que ver con que ninguna de las personas a quienes hemos preguntado respecto de esta decisión ha dicho categóricamente que tal persona la tomó o que ella misma la tomó. Dado que eso es así, tiendo a pensar que hay que preguntar por el caso particular, porque respecto del global, a mi modo de ver, la respuesta está dada en el oficio de respuesta. Sin embargo, en los hechos, eso no es efectivo porque, hasta donde entiendo -y podemos leer las actas para aclararlo-, todos quienes hasta ahora han sido recibidos en la Comisión, todos, en alguna medida, están vinculados a esa decisión, ninguno ha dicho: Yo tomé la decisión. Dicen que la decisión estaba tomada de antemano, a mí me la informaron, etcétera. Eso es lo que consulto concretamente y se relaciona con este caso en particular, porque, en lo general, me parece que está formalmente escrita la potestad reglamentaria, pero, en este caso, aún no sé quién y cuándo tomó la decisión.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Ernesto Silva.

El señor SILVA.- Señor Presidente, me queda clara la inquietud y para contribuir a aclarar la pregunta, quiero pedir que el director del Servicio de Impuestos Internos nos indique cuáles fueron los actos administrativos o resoluciones y las personas que los suscribieron para tomar decisiones en este caso, independientemente de que no nos puedan revelar el contenido, por tratarse de materias de secreto tributario.

Pienso que ello respondería la pregunta del diputado Vallespín.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Entiendo que la propuesta del diputado Vallespín es un poco más amplia, porque sabemos quiénes suscribieron los actos administrativos, lo que ha aparecido publicado hasta en los medios de comunicación.

Me parece que la pregunta del diputado Vallespín -y lo someteré al pronunciamiento de la Comisión- apunta más bien a conocer, en el caso de la condonación de intereses y multas a la empresa Johnson's, cómo ingresó al Servicio la solicitud de condonación, porque eso tampoco se ha respondido y lo ha consultado el diputado Montes en varias oportunidades; cuándo se hizo, por qué medio, cuál fue el tratamiento que tuvo al interior del Servicio y quién tomó la decisión de aplicar dicha condonación.

La señora ZALAUQUETT (doña Mónica).- Señor Presidente, sería bueno aclarar que hay un equipo. No creo que la decisión la tome una sola persona en una instancia como ésta. De hecho, está visado por varios, es decir, hay una serie de personas por las que pasa este asunto antes de tomar la decisión final.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Para que no nos imaginemos cómo ocurrió, la idea es que nos responda el Servicio. Estamos preguntando y no haciendo algún tipo de afirmación, en el sentido de si la tomó un cuerpo colegiado o una autoridad unipersonal. No los sabemos, por ello, lo importante es que nos responda el Servicio.

El señor ARENAS.- Señor Presidente, todos los procedimientos requieren de una resolución que se haya firmado. Por ello, solicito que se nos envíe copia de la resolución que ejecutó el proceso de condonación de Johnson's.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Señor diputado, esa solicitud ya la pedimos. Se ofició y se pidió copia de la resolución.

Le puedo asegurar, diputado Arenas, que eso ya se consultó al Servicio.

Tiene la palabra la señorita Secretaria.

La señorita GARCÍA, doña Francisca (Secretaria).- Efectivamente, señor Presidente, como usted señala, fue solicitada al Servicio de Impuestos Internos, formalmente respondida y en un oficio conductor se señalan, al cual se anexaron varios documentos, las resoluciones mediante las cuales se condonó a las empresas Johnson's y a sus filiales, pero no se acompaña copia de la resolución misma.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Para complementar la información de Secretaría, hay que decir que no se acompaña copia de la resolución misma, porque estaría amparado por el secreto tributario, que fue justamente lo que motivó la solicitud de sesión secreta de la Comisión, que usted rechazó, señor diputado, la semana pasada. Fue justamente a raíz de esto, para poder conocer esas resoluciones.

Tiene la palabra el diputado Ernesto Silva.

El señor SILVA.- Señor Presidente, por su intermedio, deseo hacer una pregunta a Secretaría.

Revisé ese oficio, pero no recuerdo bien si aparece, en el caso de las resoluciones que procedieron a la condonación, quiénes suscribieron cada una de ellas.

La señorita GARCÍA, doña Francisca (Secretaria).- Por su intermedio, señor Presidente, quiero decir que no se

señala. Sólo se indica el número de la resolución, el contenido y datos generales.

El señor SILVA.- Señor Presidente, para complementar la solicitud del diputado Vallespín y resguardar el secreto tributario, quiero pedir que en su solicitud incorpore, independientemente de lo que ha planteado usted, la consulta de cuáles fueron los actos administrativos a los cuales se procedió a condonar, qué personas naturales y en qué cargos suscribieron y visaron jurídicamente cada uno de los documentos.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Carlos Montes.

El señor MONTES.- Señor Presidente, ya que se está tratando de dar distintas formulaciones, quiero reiterar la solicitud de los expedientes, es decir, conocer si hay uno o varios expedientes sobre el caso y cuál es la razón de que no se nos ha informado sobre los expedientes mismos, porque ahí debería estar documentado todo el proceso, en este trámite, en este paso y en todos los pasos posteriores. Creo que eso es fundamental tenerlo.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Señor diputado, ya solicitamos los expedientes y volvimos a pedirlos la semana pasada.

El señor MONTES.- Sigamos haciéndolo, porque parece que la contraparte tiene mala memoria.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Voy a someter a consideración de la Comisión oficiar al Servicio de Impuestos Internos que consulte respecto de cómo, cuándo y por qué vía ingresó la solicitud de condonación para conocer si hay una solicitud formal, por escrito, por correo electrónico y cuál fue el tratamiento que tuvo dicha condonación al interior del Servicio, quién tomó la decisión de condonación y en qué fecha. Asimismo, saber quiénes suscribieron o firmaron los actos administrativos, es decir, las resoluciones de la condonación y quiénes las visaron. Todos sabemos que hay

funcionarios que firman y otros que visan las resoluciones. Como dije, vamos a reiterar la solicitud de los expedientes que hasta ahora no han sido acompañados a esta Comisión.

¿Habría acuerdo para ello?

**Acordado.**

El señor MONTES.- Señor Presidente, debe quedar claro que no se trata sólo del acto formal de condonación, sino de quién decidió entrar en tierra derecha en esa dirección.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Por supuesto, son dos cosas distintas. Primero, dejar claro quién tomó la decisión internamente, quién fue el que instruyó que esto fuera ejecutado y, segundo, quiénes firmaron la resolución, que es el acto jurídico que respalda esto.

En el mismo oficio pediremos que se determine claramente quién tuvo el rolo decisorio y quién suscribió el acto administrativo. Si es que es la misma persona, evidentemente, tendrán que responder en esos términos, pero me parece que no existe una confusión respecto de ambas situaciones.

Tiene la palabra el diputado Ernesto Silva.

El señor SILVA.- Señor Presidente, respecto del punto, quiero hacer una consulta. Cuando se pregunta quién tomó la decisión en lo formal, entiendo que es la única manera en que toman decisiones los servicios públicos. Entonces, si es que hay decisiones en lo informal, debo decir que no conozco esa categoría de decisiones. Por lo tanto, no sé si usted va a proponer que tengamos un debate sobre eso, porque, en el fondo, significaría que en los servicios públicos hay dos tipos de decisiones: las formales y las otras. Me parece que tendríamos que tener mecanismos de control los lunes para las formales y los martes para las informales y entiendo que, como Comisión, nos debemos atener a los procesos y a las formas en que operan los servicios públicos. Desde ese punto de vista, es lo que debemos tener a

la vista a la hora de analizar, de lo contrario, estaríamos creando otro mecanismo de toma de decisiones que, al menos, yo no reconozco en la ley.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Lo que ocurre es que son servicios públicos jerarquizados, en donde hay un superior jerárquico que imparte instrucciones, que dicen relación con el hecho de que se suscriban actos administrativos.

Hay muchas facultades delegadas que no tienen los superiores jerárquicos, pues ellos ejecutan o formalizan un acto jurídico, pero es una decisión que se toma en una instancia superior. Estamos hablando de servicios jerárquicos, donde hay quienes imparten órdenes y quienes las reciben. En realidad, está bien formulada la pregunta en ambos términos. Lo acordamos así, por lo tanto, el oficio ya se acordó en los términos que lo expresé y en su momento no hubo objeción.

Tiene la palabra el diputado señor Arenas.

El señor ARENAS.- Señor Presidente, entiendo que la persona que nos va a decir que firmó el acto administrativo no es un timbre. Si es así, entonces, asumimos que no veía nada, pero si es una persona con cierta responsabilidad, me imagino que no va a firmar una cosa que considere delito o que pueda ser un tema contrario a la ley. Cuando uno es empleado público y le piden que firme una irregularidad o ilegalidad, tengo todo el derecho a responder que no. Por lo tanto, no estamos hablando del timbre, sino de una persona que firma y si lo hace es responsable de que ese acto esté bien hecho.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Silva.

El señor SILVA.- Señor Presidente, quiero proponer a la Comisión -si se hizo, pido disculpas- que la Biblioteca del Congreso o algún experto en derecho, nos informe o ilustre sobre lo que significa el principio de jerarquía en

la Administración Pública, especialmente en el Servicio de Impuestos Internos. Por ejemplo, saber si se puede obligar o imponer la autoridad, en este caso, el director del Servicio de Impuestos Internos al director de Grandes Contribuyentes, para hacer algo en contra de la voluntad. Como el tema de la jerarquía aparece como una tesis, que el Presidente nos plantea, que se nos prepare un informe para saber en qué consiste el tema de la jerarquía. Saber si a una persona se le puede obligar a tomar decisiones. Creo que, hasta ahora, eso no ha sido informado y sería de gran utilidad saberlo, porque, quizá, estamos indagando en algo en donde no hay espacio para hacerlo. Además, creo que jurídicamente sería bastante útil, para saber qué significa la responsabilidad propiamente tal en el rol de cada cargo.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Vallespín.

El señor VALLESPÍN.- Señor Presidente, lo que debe quedar claro -y lo ha reforzado muy bien el señor Presidente y se ha complementado con el planteamiento de otros colegas- es que hemos recibido a personas que han hablado, con fechas y horas, sobre reuniones en las que se les instruyó que hicieran tal o cual cosa. Entre ellos, la ex directora de Grandes Contribuyentes; la encargada jurídica, que también mencionó un procedimiento de decisiones que ya estaban adoptadas, como también el señor Patricio Soto.

Lo único que estamos indagando es aquello que se resolvió y generó una serie de procedimientos al interior del Servicio de Impuestos Internos, ¿cómo fue en el derecho y en los hechos adoptada la decisión? Si todo estuviese escrito en papel, hace tiempo que se nos habría enviado la información y, probablemente, estaríamos elaborando las conclusiones. Pero aquí hay un procedimiento o algo que no se ajusta a lo tradicional, de lo contrario, nadie de quienes han concurrido a la Comisión, diría: mire, la decisión ya estaba tomada, yo no participé, sólo hice los cálculos, etcétera. Es decir, claramente, aquí no se ha explicitado aquello por distintas

razones, ya sea por temor, desconocimiento o por no entregar información. No tengo idea. Por eso, nuestro deber, como Comisión Investigadora, es avanzar en el esclarecimiento de estos hechos, porque, como sabemos, ha sido la condonación más grande de la historia del país, lo que no debemos perder de vista ni menos temer de pedir todos estos antecedentes, tal como lo planteó el diputado señor Chahín, nuestro Presidente. Creo que es perfectamente lo que estamos buscando, así fue aprobado y después veremos qué otra indagación se puede pedir. Por lo menos, es el fondo del asunto que estamos tratando de esclarecer.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Habría acuerdo para pedir un informe a la Biblioteca del Congreso para que nos explique cuál es el principio de jerarquía y su aplicación práctica al interior de los servicios públicos?

**Acordado.**

Un señor DIPUTADO.- Pido que se incluya también copia del diario "La Segunda", cuando aparezca la información, a fin de incluirla en nuestras carpetas.

El señor CHAHÍN (Presidente).- La presente sesión tiene por objeto requerir antecedentes y recibir información de funcionarios del Servicio de Impuestos Internos.

De acuerdo al orden que acordamos en la sesión anterior, vamos a continuar con los funcionarios de la dirección de Grandes Contribuyentes. Debe terminar de prestar su testimonio la señora Elena Amaya Silva y el señor Norberto San Martín Soto, quien también está citado para dicho efecto. Posteriormente, continuaremos con los funcionarios de la Subdirección de Fiscalización.

Por favor, que ingresen los invitados.

*-Ingresan los invitados.*

En nombre de la Comisión, les doy la bienvenida y les agradezco su concurrencia.



En esta ocasión, sólo escucharemos el testimonio de la señora Elena Amaya y del señor Norberto San Martín. Entiendo que el señor Patricio Soto viene de acompañante y no está citado, ya que declaró, razón por la que no vamos a requerir nuevamente de su participación en la Comisión.

Les pido que, por favor, se identifiquen con su nombre completo, cargo y función que les correspondió ejercer en el caso Johnson's.

La señora Elena ya había prestado su declaración inicial y, si mal no recuerdo, tenía la palabra la diputada señora Mónica Zalaquett. Luego, el diputado Vallespín, quienes estaban inscritos para hacer las consultas pertinentes.

Tiene la palabra la señora Elena Amaya.

La señora AMAYA (doña Elena).- Señor Presidente, me presento nuevamente ante esta Comisión.

Mi nombre es Elena Amaya Silva, soy jefa jurídica de la dirección de Grandes Contribuyentes y me correspondió tomar conocimiento del caso Johnson's a partir del 7 de abril de 2011.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señor Mónica Zalaquett.

La señora ZALAQUETT (doña Mónica).- Señor Presidente, por su intermedio, tengo dos preguntas que hacer a nuestra invitada.

En primer lugar, me gustaría saber si en su calidad de jefa jurídica validó el mecanismo de pago efectuado por el contribuyente. ¿Lo tuvo que validar? ¿Lo validó?

La señora AMAYA (doña Elena).- Efectivamente, me correspondió intervenir en la validación de la resolución mediante la cual el Servicio se pronuncia acerca de la petición que formula el contribuyente en este proceso. A partir de la reorganización, el contribuyente presenta la solicitud de devolución, producto de los PPUA', a los que

tenía derecho, es decir, producto de las pérdidas por utilidades absorbidas y, por otro lado, la solicitud de imputación que formula respecto de los impuestos que se adeudan.

La señora ZALAQUETT (doña Mónica).- Mi pregunta es si usted tuvo que visar el mecanismo de pago efectuado, porque se realiza todo este proceso y, al final, se envía a Contraloría. En otras palabras, en su calidad de jefa jurídica, ¿no lo tuvo que hacer?

La señora AMAYA (doña Elena).- Me correspondió validar la legalidad de la devolución y de la imputación que estaba solicitando el contribuyente. Asimismo, validar si tenía que ir o no a toma de razón, que es una de las dudas que se ha planteado en esta Comisión.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Disculpe la interrupción, ¿cuál fue su opinión respecto de la necesidad del trámite de toma de razón?

La señora AMAYA (doña Elena).- La improcedencia del trámite de toma de razón en esta situación.

La señora ZALAQUETT (doña Mónica).- En mi caso, sólo quiero saber si la señora Elena Amaya lo visó o validó. Como dijo el diputado Silva, son procesos de Alta Dirección que deben estar visados. Acá no estamos inventando los procesos. Por eso, la pregunta es bien clara, ¿se validó o no el mecanismo de pago efectuado por el contribuyente?

La señora AMAYA (doña Elena).- Se validó la pertinencia y la procedencia de la aplicación de las normas legales, es decir, del artículo 31, número tres, del mecanismo establecido en el artículo 97 de la ley de Renta y del orden sucesivo de imputaciones a que se refiere el artículo 93. No es que yo valide una forma de hacer las cosas, sino que es la propia ley la que establece el orden en el que se deben hacer las cosas.

La señora ZALAQUETT (doña Mónica).- Entonces, se siguió lo establecido en la ley, y estuvo bien hecho.

La señora AMAYA (doña Elena).- Por supuesto.

La señora ZALAUQUETT (doña Mónica).- En su calidad de abogada de la DGC, ¿le correspondió analizar otras situaciones de empresas con pérdidas? En esos casos, ¿se validaron las pérdidas? ¿Tuvo otras experiencias?

La señora AMAYA (doña Elena).- El cargo de jefe jurídico se creó hace muy poco en la DGC, pero trabajo en ese departamento desde su origen, en 2001. Participé en otros casos, específicamente en el proceso de liquidación, de definición de resoluciones, etcétera. En ninguno de los procesos de fiscalización se validó las pérdidas provenientes de las empresas zombis, tal como se denominan en la prensa.

La señora ZALAUQUETT (doña Mónica).- ¿Entonces usted no lo había visto?

La señora AMAYA (doña Elena).- Hay dos etapas; una de ellas corresponde al proceso de fiscalización.

La señora ZALAUQUETT (doña Mónica).- Por lo tanto, en el proceso que a usted le tocó ver, usted nunca lo vio.

La señora Amaya (doña Elena).- No.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Montes.

El señor MONTES.- Quiero saber si el señor Mario Vila es superior jerárquico de su jefe o del subdirector de fiscalización. Quiero saber por qué aparece dando instrucciones en algunos momentos. ¿Cuál es la relación de autoridad que tiene el señor Vila?

El señor CHAHÍN (Presidente).- Pido a los señores diputados no responder las preguntas, sino que lo hagan nuestros invitados.

La señora AMAYA (doña Elena).- El señor Mario Vila es el subdirector jurídico del Servicio, por lo tanto, es par, está en la misma línea que el subdirector de fiscalización y el subdirector o director de Grandes Contribuyentes.

En la sesión anterior, señalé que tomé conocimiento del caso Johnson's, porque mi jefe me reenvió un correo en el que don Mario Vila da instrucciones, estableciendo quiénes iban a estar a cargo del proceso: el subdirector de fiscalización, don Iván Beltrand; el director de Grandes Contribuyentes, don Bernardo Marchant y, por la Subdirección Jurídica, el abogado Lucio Martínez. Por esa razón, me percaté que aparece dando esa instrucción. En esa oportunidad también señalé que lo pudo haber hecho en esa calidad, o también como director subrogante, dado que también tiene esa calidad en el SII.

El señor MONTES.- ¿Sabía usted que don Mario Vila se había inhabilitado para intervenir en este caso? ¿Se le comunicó oficialmente?

La señora AMAYA (doña Elena).- No tengo conocimiento de la inhabilitación del subdirector jurídico, señor Mario Vila. Por la prensa, nos hemos enterado de algunos hechos, pero la verdad es que formalmente no tengo ninguna noticia al respecto.

El señor MONTES.- Si no comprendí mal, en su intervención anterior se refirió a una propuesta en la cual el contribuyente participó en el proceso de fijar los montos máximos de lo que debía pagar. ¿En qué consistió específicamente la propuesta? ¿Es habitual que el contribuyente participe en determinar las condiciones de la transacción?

La señora AMAYA (doña Elena).- Efectivamente, mi jefe de la época, el señor Bernardo Marchant, me invitó a una reunión en la subdirección de Fiscalización, en la cual estaba presente el abogado que representaba a Johnson's. en dicha reunión nos explicaron la mala situación de la compañía y que estaba en condiciones de pagar alrededor de ocho millones de dólares. Esa es la primera información respecto a alguna propuesta.

Posteriormente, el subdirector de Fiscalización envió a mi jefe, un correo que me reenviaron, con una

propuesta preliminar, con fecha 25 de mayo de 2011, que básicamente consistía en que la empresa matriz Johnson's absorbía sus filiales, las que no puedo mencionar por razones de secreto tributario. Además, nos informan que presentarán los desistimientos de todos los juicios pendientes de Johnson's y que finalmente la reorganización se iba a llevar a cabo en esos términos. Sin embargo, era una propuesta preliminar.

Ahora, sobre si es normal que un contribuyente ponga las condiciones de cualquier propuesta, la verdad es que a nosotros no nos ponen condiciones, pero sí tenemos el deber de escuchar al contribuyente respecto de cualquier propuesta. Es así como escuchamos esta propuesta preliminar.

Finalmente, a ese minuto, el contribuyente no presentó ninguna reorganización, por lo tanto, le comenté a mi jefe que no nos correspondía pronunciarnos formalmente de ninguna situación al respecto. Esa propuesta se lleva a cabo en agosto de 2011.

El señor MONTES.- No me queda muy clara la línea de mando. Usted está desde el comienzo en Grandes Contribuyentes. Normalmente en estos casos, en primer lugar esa dirección los analiza. Quiero saber en qué momento tuvo responsabilidad Grandes Contribuyentes, y si fue durante todo el proceso que estuvieron analizando el caso y propusieron posteriormente ciertas soluciones. ¿Cuál es el rol que tiene Grandes Contribuyentes y qué explica que otra subdirección haya intervenido en el proceso, antes de que ustedes se formaran una opinión.

La señora AMAYA (doña Elena).- Del caso Johnson's, como Grandes Contribuyentes, nosotros conocemos desde el minuto en que se formulan algunas de las liquidaciones que dicen relación con la objeción de las pérdidas provenientes de las empresas zombis, tal como las denomina la prensa. En esta oportunidad, y en relación con las propuestas que plantea el contribuyente, ellas comienzan en 2010.

El señor MONTES.- ¿No a través de ustedes?

La señora AMAYA (doña Elena).- No, no a través de la Dirección de Grandes Contribuyentes. Formalmente, la dirección de Grandes Contribuyentes toma este caso desde el 7 de abril de 2011, fecha en la cual se nos indicó que existía un tema nuevo, que es el de Johnson's. Nos comunican que a partir de esa fecha Grandes Contribuyentes iba a ver este caso en particular.

En cuanto a la orden de mando, hay distintas subdirecciones operando. En este caso en particular, es el subdirector de Fiscalización quien está a cargo.

El señor MONTES.- Hay algo que no comprendo porque entiendo que ustedes estuvieron en el caso desde un comienzo. Respecto de las deudas malas -por decirlo de una manera- ¿en algún momento esto se interrumpe? ¿Qué ocurre que lleva a que se proponga esta solución? ¿Dejaron el caso en manos de otras instancias de Impuestos Internos? ¿Cuál fue su rol en el proceso? ¿Por qué no estuvieron en todo momento ligados a la propuesta, a los diálogos, y a todo lo que hubo al respecto? Lo consulto porque entiendo que es el rol de la dirección de Grandes Contribuyentes y que para eso fue creada.

La señora AMAYA (doña Elena).- Aquí, la primera etapa es la de fiscalización. En esta etapa inicial de fiscalización de estas empresas interviene la dirección de Grandes Contribuyentes.

Esos casos fueron judicializados, de manera tal que estaban todos en tribunales. En instancias anteriores se había acercado, pero en esta etapa, en 2010, el contribuyente se acerca nuevamente a presentar una nueva propuesta.

Desconozco dónde y con quién la presenta, porque mi participación es a partir de abril.

Efectivamente, esta nueva presentación del contribuyente no partió por Grandes Contribuyentes.

El señor MONTES.- ¿Es normal que quede interrumpido el rol de Grandes Contribuyentes y después pidan que lo retome, o no ocurre en el resto de los casos?

La señora AMAYA (doña Elena).- Lo normal es que si un contribuyente pertenece a la nómina de Grandes Contribuyentes, éste se dirija a dicha dirección.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Silva.

El señor SILVA.- ¿Puede el Servicio impedir que un contribuyente efectúe una reorganización?

La señora AMAYA (doña Elena).- No, el servicio no puede impedir que un contribuyente plantee una reorganización, así como no puede impedir que la materialice. La función del servicio es fiscalizar y lograr que se cumplan correctamente las normas tributarias.

El señor SILVA.- ¿Tuvo usted la oportunidad de revisar los efectos jurídicos de la propuesta de reorganización presentada por Johnson's?

La señora AMAYA (doña Elena).- ¿A qué propuesta se refiere?

El señor SILVA.- ¿Cuáles le tocó conocer y cuáles no?

La señora AMAYA (doña Elena).- En un principio, la que me tocó conocer era un poco compleja, porque no partió en secuencia. Sin embargo, me corresponde participar a partir de abril de 2011. La propuesta que me concierne conocer es aquella que llega, en primer término, al subdirector de Fiscalización con fecha 25 de mayo.

Nosotros tomamos conocimiento de ella, pero era preliminar. No se presentó en definitiva y se evaluó esa situación. Básicamente, consistía en que la empresa matriz absorbería a sus filiales y eso generaría ciertos efectos, donde además se iban a presentar todos los desistimientos en esas causas. Ya en esa propuesta preliminar se hablaba de un pago cercano a ocho millones de dólares.

En definitiva, la reorganización se presentó en agosto de 2011. En ese instante, respecto de esa

reorganización, los equipos de fiscalización empezaron a revisar. En otros casos, en relación a las empresas filiales, la dirección de Grandes Contribuyentes sí estaba llevando a cabo revisiones en forma paralela.

El señor SILVA.- En esa línea, entiendo que como parte de los procesos de revisión, existe una resolución de diciembre de 2011, la N° 291. Sin afectar el secreto tributario, me gustaría que nos explique en qué consiste esta resolución, cómo se relaciona con esta operación, quién la firmó y quién la visó.

La señora AMAYA (doña Elena).- Efectivamente, se emitió la resolución N° 291, con fecha 7 de diciembre de 2011. Básicamente es lo siguiente: dado que el contribuyente estaba en situación de término de giro y que solicitó expresamente la devolución de lo que tenía derecho, en razón del pago efectuado anteriormente y, al mismo tiempo, la imputación respecto de otras deudas tributarias, el SII se pronunció a través de la resolución N° 291, ordenando dicha imputación.

Esa resolución fue firmada por la directora de Grandes Contribuyentes de la época, señora Mirtha Barra, y fue visada por mí, como jefa del Departamento Jurídico, y por don Norberto San Martín, como jefe del Departamento de Fiscalización de Grandes Empresas Nacionales.

El señor SILVA.- Si usted mira en perspectiva aquella parte que contiene los aspectos de devolución, ¿se ajusta a derecho esa resolución?

La señora AMAYA (doña Elena).- Esa resolución se ajusta a derecho.

El señor SILVA.- ¿Se sintió coaccionada para dar la visación por su autoridad, tanto a la resolución como a todo acto que haya suscrito asociado a esta operación? ¿Se sintió alguna vez presionada por alguien para emitir un acto administrativo asociado a derecho?



La señora AMAYA (doña Elena).- No, no me sentí presionada para efectuar mi trabajo. De hecho, la labor de Grandes Contribuyentes consiste en validar técnicamente si corresponden o no las peticiones que formula el contribuyente.

Sin perjuicio de lo formal y de la legalidad, es pertinente señalar que en este caso siempre se indicó que se debía agilizar y dar prioridad en razón de la mala situación económica del contribuyente.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Fue citada alguna vez para preparar esta citación a la Comisión Investigadora? ¿La invitaron previamente a alguna reunión de planificación o de coordinación, o vino de manera espontánea sin preparar su comparecencia?

La señora AMAYA (doña Elena).- Efectivamente, hubo reuniones de coordinación en las que actuamos distintas subdirecciones, pero las reuniones tenían un orden técnico.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Quién las convocó?

La señora AMAYA (doña Elena).- Las convocó el subdirector de Fiscalización, don Iván Beltrán.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Qué niveles jerárquicos superiores al suyo participaron?

La señora AMAYA (doña Elena).- Participó el director de Grandes Contribuyentes subrogante, don Norberto San Martín; el subdirector de Fiscalización, don Iván Beltrán; el subdirector jurídico subrogante, don Lucio Martínez y, en algunas reuniones, participó la señora Pilar Ruiz, como parte del gabinete del director nacional.

El señor CHAHÍN (Presidente).- En relación a la respuesta que le entregó al diputado Silva, ¿quién le hizo ver que esto tenía que agilizarse?

La señora AMAYA (doña Elena).- En más de alguna reunión, el subdirector de Fiscalización señaló que este caso tenía prioridad y que debía verse rápido por razones

económicas que presentaba la empresa y que eran de conocimiento público.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Quién le dio esa prioridad? ¿Se la dio el subdirector de Fiscalización o él señalaba que había una instrucción superior respecto de la prioridad de este caso?

La señora AMAYA (doña Elena).- La instrucción nos la dio el subdirector de Fiscalización. Desconozco si a él le dieron una instrucción en ese sentido.

El señor CHAHÍN (Presidente).- En su primera declaración señaló que le tocó revisar y redactar los actos administrativos. Al respecto, ¿quién firmó las resoluciones de condonación?

La señora AMAYA (doña Elena).- En primer lugar, yo no participo del proceso de condonación. De acuerdo a las instrucciones vigentes, la condonación debe cumplir al menos tres requisitos.

Primero, haber sido solicitada por el contribuyente.

Segundo, existir una resolución que así lo disponga.

Tercero, que los giros deben dar cuenta del mayor porcentaje de condonación.

De acuerdo a lo dispuesto por las instrucciones vigentes, la condonación es autorizada por la directora de Grandes Contribuyentes, previa autorización del director nacional.

El señor CHAHÍN.- Usted lo visó; así lo señaló respecto de la legalidad del proceso. Entonces, a usted le consta que esta operación fue visada por el director nacional. Acaba de mencionar que la legalidad vigente exige la visación, la autorización, al menos, del director nacional.

Entonces, me imagino que nos puede responder que es efectivo que el director nacional del Servicio de Impuestos Internos visó la condonación, para que se cumpliera la legalidad vigente.

La señora AMAYA (doña Elena).- Para que se cumplieran las instrucciones vigentes, es efectivo que para poder otorgar un mayor porcentaje de condonación -y así lo disponen las instrucciones- es el director nacional quien lo autoriza.

El señor CHAHÍN (Presidente).- En este caso particular, y como usted visó la legalidad, ¿el director nacional visó la condonación?

La señora AMAYA (doña Elena).- Yo no intervengo en el proceso de condonación, sino en el proceso de fiscalización; intervengo en la resolución N° 291, validando la petición del contribuyente, pero a mí no me corresponde intervenir en el proceso de condonación.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿A quién le corresponde visar la legalidad del proceso de condonación?

¿A qué funcionario, desde el punto de vista jurídico?

¿Quién visó la resolución que otorgó la condonación de intereses y multas a Johnson's y quién la firmó?

Aún no me responde esa pregunta.

La señora AMAYA (doña Elena).- En los hechos, la resolución la firma la directora de Grandes Contribuyentes, pero no pasa por una validación jurídica. Desde el uno al 99 por ciento, la condonación es legal.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿La directora de Grandes Contribuyentes firmó la resolución de condonación?

La señora AMAYA (doña Elena).- Una vez que fue autorizada por el director nacional para otorgar un mayor porcentaje de condonación.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Quiero saber si la firmó la directora de Grandes Contribuyentes.

La señora AMAYA (doña Elena).- Eso lo desconozco.

El señor MONTES.- Señor Presidente, queda claro que quien autorizó esto fue el director nacional para condonar más allá de lo que correspondía.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Está absolutamente claro. Lo que ocurre es que quería saber quién lo había firmado, pero la señora Elena Amaya dice que lo desconoce.

Voy a hacer una serie de afirmaciones, quiero que me diga si son efectivas o no, porque en virtud de eso le voy a hacer una consulta final.

Se lo voy a preguntar en su calidad de jefa del departamento jurídico de la subdirección de Grandes Contribuyentes.

El artículo 31, número 3, inciso segundo de la ley de la Renta, referido al impuesto de primera categoría como pago provisional, PPUA, señala textualmente lo siguiente: En el caso que las pérdidas absorban total o parcialmente las utilidades no retiradas o distribuidas, el impuesto de primera categoría pagado sobre dichas utilidades se considerará como pago provisional mensual en aquella parte que proporcionalmente corresponda a la utilidad absorbida y se le aplicarán las normas de reajustabilidad, imputación o devolución que señalan los artículos 93 a 97 de la presente ley. ¿Es efectivo?

La señora AMAYA, (doña Elena).- Sí, es efectivo.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Perfecto.

La señora AMAYA, (doña Elena).- Es lo que señala el inciso segundo.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Perfecto.

El oficio N° 2147, de 24 de noviembre de 2011, del propio Servicio de Impuestos Internos, señala que las normas de carácter tributario no tienen reglas propias de

interpretación y, por ese motivo, deben aplicarse las normas de hermenéutica del derecho común de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° del Código Tributario. Claro está, señala, en todo aquello que no sea contrario a la naturaleza misma del derecho impositivo, de carácter público y contenido económico.

Luego, este oficio del Servicio de Impuestos Internos, de 24 de noviembre de 2011, señala que se informa que las normas que establecen beneficios o exenciones tributarias deben interpretarse según su extensión de manera restrictiva, o estricta, lo que significa que no puede ampliarse sus efectos a otras situaciones similares que no se encuentren expresamente escritas en la ley.

Es decir, establece el principio de la interpretación estricta de las normas que establecen beneficios de exenciones tributarias.

¿Es efectivo eso?

La señora AMAYA (doña Elena).- Siempre las exenciones tributarias se establecen en el sentido estricto, pero desconozco el contenido del oficio que me acaba de señalar. Lo tendría que revisar.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Comparte que aquí se tiene que hacer una interpretación estricta?

La señora AMAYA (doña Elena).- Se tiene que hacer una interpretación, no respecto de la exención, sino de una norma legal.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Le estoy preguntando respecto de los beneficios o exenciones.

La señora AMAYA (doña Elena).- Aquí se tiene que interpretar el artículo 31, número 3, de la ley de la Renta, en conjunto, como lo señala tal disposición, con el mecanismo establecido en los artículos 93 a 97 de la misma ley.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Estamos de acuerdo en que los beneficios tributarios se tienen que interpretar de manera estricta.

¿Estamos de acuerdo con esa afirmación?

La señora AMAYA (doña Elena).- Sí.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Perfecto.

El Servicio de Impuestos Internos siempre ha dicho que el aprovechamiento de las pérdidas tributarias reguladas en el artículo 31, número 3 -ya citados- es un beneficio tributario exclusivo o derecho personalísimo del contribuyente. Por lo tanto, su interpretación legal debe ser restrictiva. Así lo establecen los oficios N° 3.295, de 12 de noviembre de 2009; el N° 4.435, de 2001; el N° 2.632, de 1997, y el N° 3.830, de 1995.

¿Estamos de acuerdo con el principio de que el aprovechamiento de las pérdidas tributarias reguladas en el artículo 31, número 3, es un beneficio tributario exclusivo, -así lo señala el Servicio de Impuestos Internos- o derecho personalísimo del contribuyente?

La señora AMAYA (doña Elena).- Estamos de acuerdo con que los beneficios fiscales se interpretan de forma estricta. También, que de acuerdo con la ley quien interpreta la norma tributaria es el director del Servicio de Impuestos Internos y que es un beneficio personal y especial.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Usted nos dijo que era efectiva la primera norma que le cité, el artículo 31, número 3 de la ley de la Renta, que habla del impuesto de primera categoría pagado.

De acuerdo con el artículo 1.567 del Código Civil, existen distintos modos de extinguir las obligaciones. Uno de ellos es el pago efectivo, que es distinto a la compensación, imputaciones, subrogación, novación o cualquier otro modo de extinguir las obligaciones.

El pago es un modo de extinguir las obligaciones, distinto de cualquier otro.

Quiero preguntarle si está de acuerdo conmigo respecto de que esto también está recogido por el propio legislador tributario, porque se distingue el pago efectivo o solución efectiva, de otros.

Por ejemplo, no sé si recuerda el artículo 2, número 3 de la ley de la Renta, que define la renta percibida como aquella que ha ingresado materialmente al patrimonio de una persona. Debe, asimismo, entenderse que es una renta devengada que percibe desde que la obligación se cumple por algún modo de extinguir distinto al pago.

Es decir, el legislador tributario distingue, respecto del pago efectivo, con los modos de extinguir distintos.

El artículo 38 del Código Tributario dice que el pago de los impuestos se hará en Tesorería, en moneda nacional o extranjera. Repito, el pago de los impuestos se hará en Tesorería, en moneda nacional o extranjera, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, por medio de dinero efectivo, vale vista, letra bancaria o cheque. El pago se acreditará con el correspondiente recibo, etcétera.

Es decir, está expresamente regulado el pago efectivo de los impuestos en el artículo 38 del Código Tributario.

¿Es efectivo eso?

La señora AMAYA (doña Elena).- Señor Presidente, usted me acaba de mencionar distintas normas en relación con el pago de los impuestos.

El señor CHAHÍN (Presidente).- El artículo 38 del Código Tributario define el pago de los impuestos, es decir, el pago como modo de extinguir las obligaciones tributarias, tal como se lo acabo de leer. Dice que se debe hacer en moneda nacional o extranjera, por medio de dinero efectivo,

vale vista, letra bancaria o cheque, y que se debe acreditar con el correspondiente recibo.

La señora AMAYA (doña Elena).- Sí, es efectivo.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Perfecto.

El artículo 51 del Código Tributario dice que cuando los contribuyentes no ejerciten el derecho de solicitar la devolución de las cantidades que correspondan a pagos indebidos o en exceso de acuerdo al título impuesto, las tesorerías procederán a ingresar esas cantidades como pagos provisionales de impuestos. Para estos efectos bastará que el contribuyente acompañe a la tesorería una copia autorizada de la resolución del servicio en la cual conste que tales cantidades pueden ser imputadas en virtud de las causales ya indicadas.

Son varias las normas que tengo en mi poder, que no continuaré leyendo, y que hacen distinción clara entre el pago y la imputación, que es un modo de distinguir distinto.

Entonces, la conclusión que saco, y me gustaría que usted me fundamente en contrario, si no está de acuerdo, es que el beneficio de recuperación de los PPUA; interpretación estricta, derecho personalísimo; claramente definido en nuestra legislación civil y tributaria; el pago efectivo de los demás modos de extinguir las obligaciones, proceden cuando hubiere operado el pago, y no sería legalmente procedente cuando hubiere operado otro modo de extinguir obligaciones distintas al pago.

¿Por qué? Porque el artículo 32, número 3, dice: el impuesto de primera categoría pagado. No dice extinguido.

¿Usted está de acuerdo conmigo con que es el pago el que efectivamente da derecho a la devolución?

La señora AMAYA (doña Elena).- Señor Presidente, usted hizo mención a distintas normas que dicen relación con el pago y distintas normas que dicen relación con la imputación.



En este caso específico, me quiero remitir a las normas que son pertinentes para el caso de Johnson's.

En primer lugar, hablamos de un contribuyente que está en situación de término de giro.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Permítame hacerle una pregunta previa.

¿El derecho a devolución de PPUA nace con el pago efectivo o con cualquier otro medio de extinguir las obligaciones tributarias?

La señora AMAYA (doña Elena).- Respecto del derecho de PPUA, el procedimiento es mucho más extenso y complejo de explicar, pero el derecho a la devolución nace con el pago, como lo señala el artículo 31, N° 3, inciso tercero: "En el caso que las pérdidas absorban total o parcialmente las utilidades no retiradas o distribuidas, el impuesto de primera categoría pagado sobre dichas utilidades se considerará como pago provisional".

La norma del artículo 31 dice que se considerará como pago provisional mensual, y nos remite a aplicar el mecanismo establecido en los artículos 93 a 97 de la ley de la Renta.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Usted nos acaba de decir que el derecho a la devolución de los PPUA nace con el pago.

A contrario sensu, cualquier otro medio de extinguir las obligaciones no da derecho a devolución de PPUA. ¿Eso es efectivo?

La señora AMAYA (doña Elena).- La forma en que se activa el beneficio a que se refiere el artículo 31, número 3, es con el pago del impuesto, pero el mecanismo que se utiliza para hacer efectivo este derecho a devolución es aquel al que la misma norma nos remite, es decir, los artículos 93 a 97.

El artículo 93 de la ley de la Renta establece el orden sucesivo de imputación por regla general. El artículo

97, inciso cuarto, se refiere expresamente al término de giro, y en los casos en que el contribuyente tenga derecho a devolución, a cómo previamente se deben realizar las imputaciones que correspondan a cualquier otro impuesto, previo a cualquier derecho a devolución.

Esas son las normas que se aplicaron en este caso.

El señor CHAHÍN (Presidente).- De acuerdo, pero usted nos dijo que la imputación no da derecho a devolución de PPUA; que lo que da derecho es el pago.

Eso fue lo que pregunté, y usted respondió.

La señora AMAYA (doña Elena).- Yo no...

El señor CHAHÍN (Presidente).- Está en la versión taquigráfica. Después la revisaremos.

Cuando le pregunté, a contrario sensu, ¿otro modo de extinguir no da derecho a devolución? Me dijo que es efectivo, que solamente el pago. Fue lo que respondió. Después lo certificará Secretaría.

El señor ARENAS.- Señor Presidente, quiero que quede claro que no fue lo que respondió.

Está interpretando una respuesta que no corresponde. No contestó lo que usted está diciendo. Si vamos a empezar a mentir en esta Comisión, lo dice y hacemos otro tipo de Comisión.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Señor diputado, lo llamo al orden.

Lo voy a amonestar por sus palabras injuriosas.

El señor ARENAS.- Quiero que quede claramente establecido que no contestó lo que usted dijo.

El señor CHAHÍN (Presidente).- No se ponga nervioso, diputado Arenas. Lo llamo al orden.

El señor ARENAS.- Seamos serios.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Pido a Secretaría que certifique las respuestas específicas de la señora Elena Amaya a mis preguntas.

El señor ARENAS.- Y que usted preguntó de mala fe, señor Presidente, e interpretó de mala fe la respuesta de la invitada.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Voy a ordenar que todos los dichos injuriosos y ofensivos del diputado Arenas sean borrados del acta, en uso de mis facultades reglamentarias. Y lo llamo al orden.

El señor ARENAS.- Señor Presidente, ¿y sus mentiras también las va a borrar?

El señor CHAHÍN (Presidente).- Diputado Arenas, no me haga amonestarlo.

Repito, voy a pedir a Secretaría que nos entregue la certificación de las respuestas a las consultas que hice respecto de qué modo de extinguir las obligaciones dan derecho a PPUA y cuáles no, en forma textual, de lo que ha dicho la señora Amaya en esta Comisión.

El señor ARENAS.- Señor Presidente, quiero que se borre del acta lo que usted ha interpretado de las respuestas de la señora Amaya.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Señor diputado, no le he dado la palabra.

El señor ARENAS.- Quiero que quede constancia de lo que dijo ella, sin la interpretación del señor Presidente.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Señora Amaya, usted señaló que no correspondía el trámite de toma de razón.

¿Por qué no corresponde en este caso, si hay una norma que señala que las devoluciones por más de 2.500 UTM deben pasar a toma de razón?

Además, quiero preguntar si lo que evita el trámite de toma de razón es el fraccionamiento en aproximadamente cien giros, según dijo el señor Patricio Soto.

Pero si alguno de estos giros hubiese sido superior a 2.500 UTM, ¿habría correspondido la toma de razón?

La señora AMAYA (doña Elena).- Señor Presidente, en noviembre de 2011, la Contraloría General de la República, precisamente respecto de un caso de la Dirección de Grandes Contribuyentes, establece el criterio que se debe adoptar en los casos que provengan de restituciones que deban hacerse al contribuyente por aplicación del mecanismo del artículo 97 de la ley de la Renta.

El dictamen 71073, de 14 de noviembre de 2011, que es público, y por eso lo menciono, que se refiere específicamente a un caso de la Dirección de Grandes Contribuyentes, no nos devuelve este caso, sino otro, tan importante en montos como éste, señalando que está exento del trámite de toma de razón, porque se trata de la restitución de una diferencia generada a partir de la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 97 de la ley de Renta.

Por lo tanto, es claro que en este caso el trámite de toma de razón es improcedente.

¿Quién mejor para definir esa improcedencia que el propio Contralor, señor Ramiro Mendoza?

El señor CHAHÍN (Presidente).- De no haber existido esta reorganización empresarial que derivó en la necesidad de emitir el referido número de giros, ¿legalmente se habría podido extinguir una deuda tributaria de impuestos, no de intereses y multas, de 108 millones de dólares con el pago efectivo de sólo 8 millones?

La señora AMAYA (doña Elena).- Según mi percepción, creo que hay distintas formas de llegar a un mismo resultado.

Me puedo pronunciar respecto de lo que yo vi sobre esta reorganización.

En cuanto al fraccionamiento de giros, debo señalar que no existe ese fraccionamiento de giros.

Los giros obedecen a distintas situaciones y a diferentes años tributarios. Son alrededor de cien giros, de los cuales 21 se refieren a un tipo de impuesto en particular, emitidos en dólares, y el resto en moneda nacional, pero todos dicen relación con un período, con un procedimiento, con un juicio tributario o con una fiscalización de la Dirección de Grandes Contribuyentes.

Por lo tanto, con o sin esta reorganización, la cantidad de giros es la misma.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Usted puede asegurar eso?

La señora AMAYA (doña Elena).- Insisto en mi respuesta. Hay distintos caminos y todos pueden ser válidos, pero debo pronunciarme solamente respecto del que tengo al frente.

En materia de reorganización o de planificación tributaria, las alternativas que manejan los contribuyentes son muchas.

Finalmente, es una la que presentan al Servicio de Impuestos Internos, y sobre ella debemos pronunciarnos, no sobre lo que pudo haber sido.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Si no se hubiese optado por este camino, si no hubiese existido ninguna reestructuración ni mecanismo de planificación, me refiero a la situación de la empresa antes de agosto, ¿se hubiese tenido que emitir la misma cantidad de giros?

La señora AMAYA (doña Elena).- Si hubiesen existido los desistimientos, se habría tenido que emitir esos giros.

Si el contribuyente se hubiera allanado a la posición del Servicio en las revisiones que estaban llevándose a cabo por los años tributarios 2009, 2010 y 2011, se habrían tenido que emitir los giros correspondientes.

Los giros son la fase final del proceso de fiscalización que lleva a cabo la Dirección de Grandes

Contribuyentes y, en general, el Servicio de Impuestos Internos.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Arenas.

El señor ARENAS.- Señora Amaya, usted dijo que esa resolución debió haber sido visada por el director nacional. Fue lo que entendí.

La señora AMAYA (doña Elena).- ¿A qué resolución se refiere?

El señor ARENAS.- A la resolución N° 291. ¿Es esa?

La señora AMAYA (doña Elena).- No. Esa resolución se refiere al resultado de la fiscalización y de las peticiones que formula el contribuyente.

Distinto es el proceso de condonación, que, en este caso en particular, dado que se requiere autorizar un mayor porcentaje de condonación, necesariamente tiene que ser autorizado por el director nacional. Eso fue lo que señalé.

El señor ARENAS.- ¿Y ha visto esa resolución visada por el director para una mayor condonación? ¿Usted la tuvo a la vista? Porque quisiera solicitarla.

La señora AMAYA (doña Elena).- No. Es el procedimiento formal y sólo me puedo remitir a eso, pero yo no participo en el proceso de condonación.

El señor ARENAS.- Si su jefe, el director nacional o el señor Mario Vila, le hubiese solicitado visar un procedimiento, un documento o una resolución que usted consideraba ilegal, irregular o que contravenía las normas del Servicio de Impuestos Internos, ¿la habría visado?

La señora AMAYA (doña Elena).- Se lo respondo claramente, señor diputado: No.

En la Dirección de Grandes Contribuyentes, en materia de fiscalización, hay un trabajo técnico, serio y que se basa absolutamente en los procedimientos que se aplican de acuerdo con la ley, y eso fue lo que hicimos en la fase

operativa, en la fase de definiciones, en lo que se refiere al proceso de Johnson's. Reitero, no lo habría hecho.

EL señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Zalaquett.

La señora ZALAQUETT (doña Mónica).- Me quedó una duda. En algún momento usted comentó que le habían pedido que apurara el proceso. Todos leímos los antecedentes que nos entregaron, pero quiero entenderlo bien.

El 27 de septiembre de 2011, en un acta de Johnson's, primero se llegó al acuerdo de que no se pagará la deuda impositiva propuesta por el Servicio de Impuestos Internos; segundo, que se va a informar de esta situación a los representantes y accionistas, y tercero, que se va a coordinar con la Fiscalía la solicitud de quiebra.

Aquí queda la sensación de que arbitrariamente se hubiese pedido que se apure, pero esto me hace pensar que tal vez el apuro se debía a que la empresa se iba a declarar en quiebra. ¿Es así o no? ¿Tiene algún antecedente al respecto?

La señora AMAYA (doña Elena).- Me quedó clara su pregunta, en relación con lo que respondí. Sí señalé que en más de una oportunidad nos apuraron en razón de las circunstancias por las cuales atravesaba la empresa.

La señora ZALAQUETT (doña Mónica).- ¿Pero usted sabía que las circunstancias eran que la empresa se iba a declarar en quiebra?

La señora AMAYA (doña Elena).- Yo sabía lo que circulaba en los medios de prensa. Desconozco el documento que usted acaba de señalar, pero sí era de conocimiento público que la situación de la empresa no era de las mejores.

EL señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Montes.

El señor MONTES.- Señor Presidente, no quiero entrar en polémicas, pero en todo caso en esta sesión han quedado ciertas cosas claras.

Lo que más me preocupa es el hecho de que se haya interrumpido la participación de Grandes Contribuyente en el momento en que se tomaron las decisiones más importantes.

La señora Elena Amaya ha leído una resolución de la Contraloría respecto de la toma de razón.

¿Es posible solicitar al contralor un análisis de la situación, a partir de lo señalado por la señora Amaya, de tal manera que cuando concurra a la Comisión tenga una opinión formada sobre esa materia? El contralor podrá coincidir o no con lo que ella dice.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Someto a consideración de la Comisión un oficio dirigido al contralor General de la República para que se pronuncie respecto de la necesidad o pertinencia del trámite de toma de razón sobre la devolución del PPUA en el caso Johnson's.

¿Habría acuerdo para ello?

**Acordado.**

Señora Amaya, usted dice que en este caso le correspondió visar la legalidad del acto administrativo y ha afirmado que todo fue legal, pero si existiera algo ilegal estaría en problemas. Es decir, si usted hubiese visado algo contrario a la ley, tendría responsabilidad administrativa.

La señora AMAYA (doña Elena).- Lo que sí puedo responder, categóricamente, es que soy responsable de los actos que emito, y este acto se ha emitido con estricto apego a la legalidad.

EL señor CHAHÍN (Presidente).- Solicito el acuerdo de la Comisión para prorrogar la sesión.

No hay unanimidad.

El señor EDWARDS.- Señor Presidente, le pido que no se retire nada del Acta de esta sesión, en particular la discusión que se produjo.



El señor CHAHÍN (Presidente).- Señor diputado, tengo la facultad de hacerlo y ordené que fuera retirado del Acta.

El señor EDWARDS.- Señor Presidente, quiero dejar en claro que estoy en desacuerdo en que se elimine esa parte.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Lo hago en uso de mis facultades.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 16.30 horas.*

**CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA**

**Redactor**

**Jefe de Taquígrafos de Comisiones**